

ACUERDO GENERAL 73/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LA GESTIÓN Y DESPACHO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA
EJECUTIVA

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 48 y 49, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y 29, fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Esta Carta de derechos y obligaciones tiene como propósito fundamental promover la mejora continua y calidad en el servicio de administración de justicia, en favor de los usuarios con acceso a la misma, en pleno respeto a sus derechos humanos, sin dilaciones injustificadas, con profesionalismo, rectitud y ética en sus funciones diarias, también reconoce que los funcionarios tienen derecho a un trato digno y respetuoso por parte de los usuarios; lo que tendrá como resultado la implementación de buenas prácticas entre funcionarios públicos y usuarios del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide la siguiente:

CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LA GESTIÓN Y DESPACHO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Preámbulo.

Los tiempos actuales, en materia de administración de justicia implican un nuevo andamiaje jurídico en el Estado de Oaxaca, en virtud de las reformas constitucionales en el ámbito federal y local respectivamente, entonces resultan necesarios el mejoramiento y la optimización de las herramientas judiciales en materia de aplicación de las normas generales a casos particulares y resolución de los mismos, con el respeto irrestricto al debido proceso, a los derechos humanos y garantías de los usuarios de la gestión y despacho del Poder Judicial de nuestra entidad.

El Poder Judicial debe garantizar el acceso a la justicia, reconocido como derecho fundamental de todo ser humano, consolidando un Estado democrático de derecho y socialmente equitativo, a través de la impartición de la misma, siendo esta, pronta, expedita, imparcial, gratuita, transparente, eficiente, con equidad de género, ética, de calidad, con rendición de cuentas, garantista de los derechos y dignidad de los justiciables, abogados postulantes y usuarios, auxiliándose de la tecnología e instrumentos de avanzada para el mejor cumplimiento de su función.

La Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), suscribió la Carta de Derechos y Obligaciones de los Usuarios de la Justicia, la cual, contiene

catorce derechos y diez obligaciones, debiendo los juzgados y tribunales informar a sus usuarios sobre las funciones que tienen encomendadas y los compromisos de calidad que asumieron, respecto de los derechos y obligaciones con que cuentan; así como los medios para hacerlos exigibles.

Con base en los lineamientos del plan permanente de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, que tuvo a bien aprobar la Carta de los Derechos y Obligaciones de los Usuarios de la Justicia en México y, cumpliendo con nuestro compromiso como órgano impartidor de justicia, el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, reconoce que todas las personas tienen derecho de acceso irrestricto a la justicia, a una protección adecuada de los órganos jurisdiccionales en todas las actuaciones procesales en las que intervengan por cualquier causa.

Considerando que la dignidad de la persona, sus derechos humanos y garantías son inalienables, es que se hace necesaria la institucionalización de principios básicos, protegiendo a las personas como usuarios de una gestión y despacho de calidad en la administración de justicia, por lo que el día diez de septiembre de dos mil doce, en sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura, se aprueba esta Carta de derechos y obligaciones de los usuarios de la gestión y despacho del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

En el primer capítulo se establece la finalidad de la misma y destinatarios; en el segundo los derechos y obligaciones de los usuarios de la gestión y despacho judicial; en el tercero la eficacia de la Carta; en el cuarto la información particular del Poder Judicial del Estado.

Queda establecido que ni los derechos ni las obligaciones consignados en esta Carta, ni su exigibilidad, interfieren, dilatan o se relacionan con los casos y resoluciones de los mismos que sean sometidos a la jurisdicción y competencia de los órganos impartidores de justicia.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

A. Finalidad.

La Carta de derechos y obligaciones de los usuarios de la gestión y despacho del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, tiene como objeto garantizar el acceso efectivo a la justicia de forma moderna, eficiente, eficaz, transparente, funcional, imparcial, responsable, equitativa, comprensible, congruente, pronta, expedita, ágil, tecnológicamente avanzada y con ética a todas las personas, como una garantía y un derecho humano.

B. Destinatarios.

a) Los usuarios de la gestión y despacho judicial en Oaxaca, son las personas que tengan el carácter de partes en un juicio de cualquier naturaleza, las víctimas de un delito, los testigos, los justiciables, quienes soliciten información relacionada con la administración de justicia, los abogados postulantes debidamente acreditados y autorizados conforme a la legislación vigente de nuestro Estado y los terceros que tengan un interés legítimo.

b) Todos los servidores públicos adscritos a los diversos órganos impartidores de justicia del Poder Judicial del Estado y del Consejo de la Judicatura y quienes con cualquier carácter actúen en auxilio de la función jurisdiccional.

CAPÍTULO II.

Derechos y obligaciones de los usuarios de la gestión y despacho del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

A. Son derechos de los usuarios de la gestión y despacho:

a) Recibir un servicio gratuito, imparcial y sin discriminación por origen étnico o nacionalidad, género, edad, capacidades diferentes, condición social, de salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Se dará un trato igual a todos los usuarios.

b) Recibir información pública general y actualizada sobre el funcionamiento del Poder Judicial del Estado, de acuerdo con los procedimientos, manuales y normas que se prevén para tal efecto, sin poder aducir la falta de estos como sustento de la negativa para el acceso a la información, salvo la información confidencial que por disposición legal no este permitida hacerla pública.

c) Conocer el contenido y estado de los procesos en los que se acredite un interés legítimo. En este caso, los usuarios tendrán acceso a documentos, libros, archivos y registros judiciales que no tengan carácter de reservados por disposición legal; la autoridad determinará la procedencia de la solicitud de conformidad con las normas aplicables en cada caso.

d) En las notificaciones, citaciones, emplazamientos y, en general, aquellos requerimientos que le formule cualquier órgano jurisdiccional, así como en las visitas y comparecencias, se debe utilizar un lenguaje claro, preciso, congruente, coherente, respetando las exigencias técnicas del caso y resulte comprensible para las personas, evitando el uso de elementos intimidatorios innecesarios. Los usuarios tienen derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de forma tal, que sin perder el rigor técnico, sean accesibles para los usuarios de los órganos que imparten justicia del Poder Judicial del Estado.

e) De igual forma tienen derecho a ser informados sobre el contenido de la legislación local, federal e internacional, relacionada con la materia del órgano jurisdiccional correspondiente.

f) Los juzgadores deberán garantizar que las actuaciones judiciales que presidan se lleven a cabo con el máximo respeto y puntualidad posibles; de no ser así el funcionario judicial deberá informar las razones del retraso o suspensión de cualquier actuación procesal.

g) Formular las quejas, denuncias y sugerencias que considere procedentes, relativas al desempeño de los servidores públicos y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, y recibir respuesta oportuna a las mismas.

h) Las víctimas de un delito tienen derecho a ser informadas con claridad sobre su intervención en el proceso penal, las posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido, el curso del debido proceso, debe tener conocimiento efectivo de aquellas resoluciones que afecten su seguridad jurídica.



i) Tratándose de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, en su comparecencia personal ante un juzgado, tendrá derecho a que se respete, preserve su dignidad y se garantice su integridad.

j) El testigo o persona que colabore con el órgano jurisdiccional tiene derecho a ser adecuadamente protegido en las instalaciones del órgano jurisdiccional de que se trate.

k) El menor de edad que tenga necesidad de ocurrir ante los órganos impartidores de justicia con motivo de la consecución de un proceso, tendrá derecho a que su comparecencia se desahogue en forma adecuada a su condición particular, para lo cual se podrán utilizar los elementos técnicos que se consideren idóneos; el juzgador deberá privilegiar, en todo momento el interés superior del niño o adolescente, así como evitar su comparecencia reiterada, si esta, no es necesaria.

Se deberá asegurar que las actuaciones judiciales en las que intervenga el niño o adolescente, se garantice la comprensión de su contenido, así como, la secrecía de las mismas, protegiendo en todo momento sus derechos de identidad, su integridad física, emocional y moral.

l) Se les imparta una justicia con equidad de género.

m) Los edificios que alberguen al Poder Judicial deberán estar provistos de medidas y servicios, facilitando tanto el acceso como la estancia de las personas que acudan a ellos, especialmente aquéllas con capacidades diferentes, cumpliendo con las normas de protección civil.

n) Tendrá derecho a un intérprete traductor cuando el usuario de la gestión y despacho lo requiera, asegurándose que comprenda el significado y trascendencia jurídica de las actuaciones procesales en las que intervenga, respetando sus tradiciones culturales.

ñ) Exigir a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial, el cumplimiento de los derechos reconocidos en esta Carta.

o) El Poder Judicial adoptará las medidas pertinentes y proveerá los medios necesarios para garantizar la efectividad y el pleno respeto de los derechos consignados en esta Carta.

B. Son obligaciones de los usuarios de la gestión y despacho:

a) Tener una actitud de respeto hacia la contraparte en el juicio, el órgano impartidor de justicia de que se trate, juzgadores y servidores públicos que intervengan en él.

b) Contar con un medio adecuado de identificación, tanto para ingresar a las instalaciones que albergan los órganos jurisdiccionales, o en su caso, exigir sus derechos.

c) Llegar con la puntualidad debida en el caso de tener previsto el desahogo de una actuación judicial.

d) Cooperar con las medidas de seguridad que, en su caso, estén previstas en las oficinas de los órganos jurisdiccionales.



- e) No dañar las instalaciones, el equipo y mobiliario afectos al órgano jurisdiccional.
- f) Abstenerse de ofrecer gratificaciones a los servidores públicos.
- g) Denunciar a los servidores públicos que soliciten gratificaciones.
- h) No utilizar los medios legales previstos para retardar injustificadamente los procesos.
- i) Utilizar en la medida de lo posible, una redacción precisa, coherente, congruente, concisa y comprensible, procurando expresar con claridad su pretensión.
- j) Conducirse con verdad en toda diligencia practicada por los órganos jurisdiccionales.
- k) Prescindir de utilizar influencias para obtener o procurar beneficios favorables para sí o para terceros.

CAPÍTULO III. Eficacia de la Carta.

El Poder Judicial del Estado, se compromete a respetar y hacer respetar los derechos y obligaciones contenidos en esta Carta, en aras de garantizar una gestión y administración de justicia de calidad e implementar buenas practicas entre usuarios y funcionarios, para ello, el Poder Judicial del Estado de Oaxaca pone a disposición diferentes medios para que el usuario manifieste su inconformidad mediante queja, denuncia o sugerencia, a través del buzón, teléfono, comparecencia directa, o si lo prefiere, por vía electrónica a través de la página web <http://www.tribunaloax.gob.mx/>, sin hacer uso indebido o anónimo del mismo.

Tratándose de queja o denuncia que contenga hechos que conlleve un plazo procesal se sugiere realizarla por comparecencia directa, vía telefónica o electrónica, para que no se menoscaben sus derechos.

A. Eficacia.

El Poder Judicial a través de la Comisión de Implementación de Reformas Judiciales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, implementará un programa de difusión del contenido de la presente Carta, con lo cual se procurará llegar de manera eficaz a los usuarios de la gestión y despacho judicial.

CAPÍTULO IV. Información particular del Poder Judicial del Estado.

A. Lugar de atención. Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio J1, Av. Gerardo Pandal Graf No.1 Agencia de Policía Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257 y en la calle Sabinos 106, Colonia Reforma, Centro Oaxaca, C.P. 68050.

B. Teléfonos y página de internet. Poder Judicial del Estado (01 951) 50 1 66 80, Consejo de la Judicatura (01 951) 51 5 73 33 o www.tribunaloax.gob.mx

C. Nombre del servidor público responsable de la atención a los usuarios.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Esta Carta de derechos y obligaciones de los usuarios de la gestión y despacho del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la página web del Poder Judicial del Estado de Oaxaca <http://tribunaloax.gob.mx>, en los estrados del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y en el Boletín Judicial.

SEGUNDO. La presente Carta de derechos y obligaciones de los usuarios de la gestión y despacho del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diez de septiembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. -

----- C E R T I F I C A : -----
QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LA GESTIÓN Y DESPACHO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, JUEZ VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, LICENCIADA ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES, DOCTOR JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. CONSTE. -----



A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

MDF. CELIA ASPIROZ GARCÍA.